



Anexo 1
Acuerdo INE/CG___/2019

COAHUILA

Septiembre 2019



DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Coahuila, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Barajas Flor Matías	Propietario
	Dueñez Hernández Marcelino	Suplente
2	Boone Gómez Humberto	Propietario
	Narváez Velasco Jesús Alberto	Suplente
3	Bravo Ostos Leticia	Propietaria
	García Vargas Migdy Yosdel	Suplente
4	Córdova Alveláis Luis Tláloc	Propietario
	Jiménez Herrera Manuel	Suplente
5	De la Fuente Cabello Nélica	Propietaria
	Dávila Lozano Karina Maricela	Suplente
6	Lozano Alvizo Norma Yvette	Propietaria
	Cháirez González Yadira	Suplente

DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e interesadas en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hubieran participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandatado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, así como en los estrados de las oficinas centrales y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.

Asimismo, se realizaron publicaciones en los siguientes lugares y medios locales:

Medio	Periodo de difusión
Diarios	21/04/2017
Universidades	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Organizaciones sociales	Del 22/05/2017 al 05/06/2017
Radio	Del 21/04/2017 al 22/05/2017
TV	21/04/2017
Otro (Redes sociales)	Del 21/04/2017 al 05/2017

2. Recepción de solicitudes en las juntas locales ejecutiva

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalan que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirían las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompañara.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas, 36 correspondieron a personas de sexo femenino y 55 al masculino.

3. Integración y remisión de expedientes

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado “Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018”, se capturaron, de cada

aspirante, los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Coahuila se ofrecieron los siguientes datos.

Tipo de solicitud de inscripción	Número	%
Total	91	100.0
Documentos completos	90	98.9
Documentos incompletos o con observaciones	1	1.1

Cabe mencionar que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.

4. Distribución de listas preliminares

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares y puso a su disposición la totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.

5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Art. 66.1.c) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. • En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.d) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.e) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Art. 66.1.f) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE; y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

Asimismo, cada aspirante debió presentar cuatro documentos adicionales:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
4. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que las y los aspirantes a consejeros electorales, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual señala que *en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:*

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) *Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*

b) *Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*

c) *Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*

d) *Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*

e) *Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

f) *En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Coahuila, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

6. Observaciones de los partidos políticos

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

La Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Coahuila, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

7. Integración de las propuestas

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presentó las seis fórmulas de las y los ciudadanos designadas como consejeros electorales del Consejo Local del estado de Coahuila, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021. Dichas fórmulas son las siguientes:

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Barajas Flor Matías	Propietario
	Dueñez Hernández Marcelino	Suplente
2	Boone Gómez Humberto	Propietario
	Narváez Velasco Jesús Alberto	Suplente
3	Bravo Ostos Leticia	Propietaria
	García Vargas Migdy Yosdel	Suplente
4	Córdova Alveláis Luis Tláloc	Propietario
	Jiménez Herrera Manuel	Suplente
5	De la Fuente Cabello Nélica	Propietaria
	Dávila Lozano Karina Maricela	Suplente
6	Lozano Alvizo Norma Yvette	Propietaria
	Cháirez González Yadira	Suplente

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017, por el cual se *designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.*

8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación

En 2020 se llevará a cabo el Proceso Electoral ordinario en el estado de Coahuila para elegir dieciséis Diputaciones locales según el principio de mayoría relativa, mediante el

sistema de distritos electorales uninominales, y nueve que serán electos por el principio de representación proporcional.

Por tal motivo, y con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad, designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúen cumpliendo con los requisitos legales y normativos para la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el cargo para el Proceso Electoral Local 2019-2020, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes.

De igual manera, se giró la instrucción a la instancia local del Instituto mencionada para que, se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos correspondientes, a fin de que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2019-2020 en la entidad.

Una vez hecho lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que los 12 Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Barajas Flor Matías	Propietario
	Dueñez Hernández Marcelino	Suplente
2	Boone Gómez Humberto	Propietario
	Narvez Velasco Jesús Alberto	Suplente
3	Bravo Ostos Leticia	Propietaria
	García Vargas Migdy Yosdel	Suplente
4	Córdova Alveláis Luis Tlálloc	Propietario
	Jiménez Herrera Manuel	Suplente
5	De la Fuente Cabello Nélica	Propietaria
	Dávila Lozano Karina Maricela	Suplente
6	Lozano Alvizo Norma Yvette	Propietaria
	Chaires* González Yadira	Suplente

***Fe de erratas:** El apellido paterno de la Consejera Electoral suplente de la Fórmula 6 es Chaires y no Cháirez, como se asentó previamente, por lo que el nombre completo de la misma es: Chaires González Yadira.

ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL ESTADO DE COAHUILA.

FÓRMULA 1, PROPIETARIO

Nombre		
Barajas	Flor	Matías
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción. • Escrito de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que consta la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C. Barajas Flor Matías cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ingeniería Industrial con Especialidad en Mecánica en el Instituto Tecnológico Regional de Coahuila. • Diplomado de Alta Dirección de Empresas en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas, 2000.

Trayectoria laboral

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.

- Consejero Electoral propietario del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018
- Consejero electoral distrital propietario en los Procesos Electorales Federales 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016.
- Director General de la Empresa privada Tecnología, Maquinaria y Negocios Saltillo, S. A. de C. V., 2009-2017.
- Director General Taller Matías Barajas S. A. de C. V., 1982-2017.

Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

- Artículo Publicado en la Revista Expansión “La Tecnología en México”, 2001.

Otras actividades relevantes

Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.

- Consejero y Socio de la CANACINTRA, 1982-2017.
- Consejero y Socio de la COPARMEX, 1982-2017.
- Consejero Fundador y Socio de Unión de Crédito Saltillo, 2000-2017.
- Consejero y Fundador de la Universidad La Salle Saltillo, 2004-2017.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Barajas Flor Matías cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Barajas Flor Matías cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 1, SUPLENTE

Nombre		
Dueñez	Hernández	Marcelino
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Requisito	Documento presentado
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que consta la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C. Dueñez Hernández Marcelino cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la Universidad Autónoma de Coahuila, 2002-2006.

Trayectoria laboral

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.

- Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018
- Editor de Artes y Suplementos en Vanguardia, 2014-2017.
- Reportero en gastronomía y arquitectura en Mural Guadalajara, 2011-2014.
- Reportero Nota Roja en Grupo Reforma, Periódico Vanguardia y Zócalo, 2006-2011.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Dueñez Hernández Marcelino cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Dueñez Hernández Marcelino cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 2, PROPIETARIO

Nombre		
Boone	Gómez	Humberto
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que consta la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C. Boone Gómez Humberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p>Formación profesional</p> <p>Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ingeniería Agrónomo Fitotecnista en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 1967-1971.
<p>Trayectoria laboral</p> <p>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Consejero Electoral propietario del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Consejero electoral distrital en los Procesos Electorales 2009-2009, 2012-2015 y 2016-2017. • Director General de la Distribuidora y Constructora Reina, S. A. de C. V., 1991-2017. • Representante del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Comisión de Conurbación de

- la Laguna en la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, 1982-1983.
- Director de Programación, Operación y Control de la Comisión de Conurbación de la Laguna 1980-1983.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Boone Gómez Humberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Boone Gómez Humberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 2, SUPLENTE

Nombre		
Narvaez	Velasco	Jesús Alberto
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que consta la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C. Narvaez Velasco Jesús Alberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p>Formación profesional</p> <p>Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón, 2004-2009.
<p>Trayectoria laboral</p> <p>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Consejero Electoral suplente del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Auxiliar Jurídico en Despachos Jurídicos, 2005-2011. • Gerente Jurídico en el Consejo Promotor para las Reservas Territoriales de Torreón, 2011-2012.
<p>Trayectoria académica</p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Seminario Resoluciones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005. • Curso de Derechos Humanos en la Procuraduría General de la República, 2004.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Narvaez Velasco Jesús Alberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Narvaez Velasco Jesús Alberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 3, PROPIETARIA

Nombre		
Bravo	Ostos	Leticia
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se hace constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la C. Bravo Ostos Leticia cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho en la Universidad Iberoamericana, Plantel Laguna, 1993-1997. • Maestría en Derecho Fiscal con Mención Honorífica al Trabajo de Titulación, en la

<p>Universidad Autónoma del Noreste, 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Juicio de Amparo, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016. • Diplomado en Incidentes en el Juicio de Amparo, por la Universidad Iberoamericana, 2007.
<p>Trayectoria laboral</p>
<p>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera Electoral propietaria del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Abogada litigante en materia Administrativa, Fiscal y Derechos Humanos, 2013 a la fecha. • Secretaria del Comité Distrital Electoral 09 de Torreón, para el Proceso Electoral 2016-2017 en la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Coahuila, 2017. • Jefa de Proyecto de lo Contencioso en la Subgerencia de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional del Agua en Torreón, Coahuila, 1999-2013.
<p>Trayectoria académica</p>
<p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Participación en cursos de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Derecho Electoral Mexicano (TEPJF) ○ Reformas Electorales 2014, Criterios e Interpretaciones (TEPJF) ○ Violencia Política Contra las Mujeres (TEPJF) ○ El Interés Superior del Menor en el Sistema de Justicia Penal (SCJN) ○ Derechos de la Infancia y el Acceso a la Justicia (SCJN y UNICEF) ○ Visión Estratégica, Liderazgo, Habilidades Directivas y Cambio Climático (UAM)
<p>Otras actividades relevantes</p>
<p>Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de la Asociación Civil “Alzando Voces A.C.”, Torreón, Coahuila. • Miembro de la Asociación “Acción Estratégica y Formación Integral en Derechos Humanos A.C.” • Integrante del “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Coahuila”.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Bravo Ostos Leticia cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Bravo Ostos Leticia cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 3, SUPLENTE

Nombre		
García	Vargas	Migdy Yosdel
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción. • Escritos de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se hace constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la C. García Vargas Migdy Yosdel cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Maestría en Gestión Sustentable del Agua en el Colegio de San Luis, A. C., 2011-2013. • Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Coahuila, 2004-2009.

<p>Trayectoria laboral</p> <p>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera Electoral suplente del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Capacitadora Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, 2011. • Educadora y Gestora de Recolectores en Mundo Sustentable A. C., 2015-2017. • Tallerista Cuidando de medio ambiente y sustentabilidad en Programa Hábitat, 2016. • Responsable de Área en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010.
<p>Trayectoria académica</p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Becaria Estatal en la Secretaría de Cultura, 2015-2016. • Capacitadora en el Instituto de la Mujer, 2012. • Articulista en Revistas especializadas sobre temas de medio ambiente, participación ciudadana y violencia, 2014-2015.
<p>Otras actividades relevantes</p> <p>Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera Ciudadana en el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de Coahuila (SEMARNAT), 2013-2015. • Investigadora Social en el Grupo de Investigación Interdisciplinaria de la Laguna, 2013-2014.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que García Vargas Migdy Yosdel cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. García Vargas Migdy Yosdel cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 4, PROPIETARIO

Nombre		
Córdova	Alveláis	Luis Tláloc
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción. • Escrito de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Requisito	Documento presentado
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C. Córdova Alveláis Luis Tlálloc cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como

Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p>Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Master en Ecocardiografía Trans Esofágica, Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Madrid)/ Sociedad Española y Sociedad Interamericana de Ecocardiografía, 2013-2014 • Maestría en Teoría Cardiovascular, Universidad Católica de San Antonio (Madrid)/ Sociedad Española de Cardiología, 2012-2014 • Maestría en Investigación multidisciplinaria en salud, Universidad Autónoma de Coahuila, 2008-2010 • Especialidad en Cardiología, Instituto Nacional de Cardiología, UNAM, 1977-1980 • Especialidad en Medicina Interna, Instituto Nacional de la Nutrición, UNAM, 1974-1977 • Licenciatura en Medicina General, Facultad Nacional de Medicina, UNAM, 1967-1973
<p>Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Consejero Electoral propietario del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Consejero Electoral Local en estado de Coahuila, IFE/INE, PEF 2011-2012 y 2014-2015 y PEL 2016-2017 • Consejero Local en el estado de Coahuila, IFE, 2000 y 2003 • Consejero Electoral Suplente, Consejo Estatal Electoral 1996-1999 • Médico no familiar, H.G.Z. con M.F. No 2, IMSS Saltillo, 1980-1992 • Subdirector Médico, H.G.Z. con M.F. No 2, IMSS Saltillo, 1981-1984 • Jefe de Médicos Residentes, Instituto Nacional de Cardiología, 1979-1980 • Médico adscrito a terapia intensiva, Hospital 20 de Noviembre, ISSSTE, 1979-1980
<p>Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de diversas materias en la rama de la medicina en distintas instituciones, 1973-2017 • Editorialista del periódico Vanguardia, 1993-2005 • Autor de diversos títulos publicados por la Universidad Autónoma de Coahuila, 2010-2015 • Coautor del libro "El riesgo cardiovascular e Insuficiencia cardiaca", publicado por Mc Graw Hill, 2005
<p>Otras actividades relevantes Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Sociedad Mexicana de Cardiología, 1979 • Fundador y ex presidente de la Sociedad Coahuilense de Cardiología, 1995 • Titular de la Asociación Mexicana de Medicina Interna, 1978 • Fundador y ex presidente de la Sociedad Coahuilense de Medicina Interna, 1988

- Miembro y ex vicepresidente del Patronato de Bomberos de la Región Sureste, 2012
- Integrante de la Mesa Directiva del Patronato de Ciudades hermanas, 2013
- Socio del Club Rotario de Ramos Arizpe, 2010
- Representante Estatal del Consejo Mexicano de Cardiología, 2014
- Miembro fundador del Centro Diocesano para los Derechos Humanos, 2001

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Córdova Alveláis Luis Tláloc cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Córdova Alveláis Luis Tláloc cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 4, SUPLENTE

Nombre		
Jiménez	Herrera	Manuel
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de Requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno de los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el registro Federal de electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que consta la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Documento presentado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C. Jiménez Herrera Manuel cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p align="center">Formación profesional</p> <p align="center">Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Contador Público Certificado, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., 2015-2019 • Maestría en Administración y Alta Dirección, Universidad Iberoamericana, 2002-2004 • Licenciatura en Contaduría Pública, Facultades Universitarias de Saltillo, A.C., 1971-1976 • Licenciatura en Administración de Empresas, Facultades Universitarias de Saltillo, A.C., 1976-1978
<p align="center">Trayectoria laboral</p> <p align="center">Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Director, Jiménez Cabello y Asociados, S.C., Contadores Públicos y AuditorEs, 1996 a la fecha • Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Coahuila, PEL 2016-2017 • Consejero Electoral Propietario del 04 Consejo Distrital del estado de Coahuila, PEF 2002-2003 y 2005-2006 • Contador independiente, Despacho Contable, 1982-1996 • Director de Administración, Minera Tayahua, S.A. de C.V., 1981-1982 • Contador General, Minera Tayahua, S.A. de C.V., 1979-1980

- Contador General, Sale, S.A. , 1976-1979

Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

- Profesor de la asignatura: Costos, finanzas y proyectos de inversión, 2013-2015
- Profesor de la asignatura: Ética, auditoría, seminario de Contraloría y Seminario de Sociedades Mercantiles, 2000-2012
- Profesor de la asignatura: Dictamen fiscal, contabilidad financiera y contabilidad administrativa, Facultad de Ciencias de la Administración, Unidad Saltillo de la U.A. de C., 2006-2008
- Conferencista 2002

Otras actividades relevantes

Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.

- Múltiples cargos desempeñados en Colegio de Contadores Públicos de Saltillo, A.C, 1978

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Jiménez Herrera Manuel cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Jiménez Herrera Manuel cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por

lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado Coahuila.

FÓRMULA 5, PROPIETARIA

De la Fuente	Cabello	Nélida
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de Requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los Requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se hace constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la C. De la Fuente Cabello Nélida cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Coahuila, 1986-1991
Trayectoria laboral
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera Electoral propietaria del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Presidenta del Comité Distrital No 13, del Instituto Electoral de Coahuila 2016-2017 • Consejera Probono de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado 2014-2017 • Profesionista independiente, 1993 a la fecha
Trayectoria académica
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Profesora de la materia Derecho Civil, Obligaciones, Universidad Interamericana de Desarrollo (UNID), 2012-2013

- Profesora de la materia de Derecho Procesal Civil, Universidad Autónoma del Noroeste, 2008-2012

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. De la Fuente Cabello Nélide cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. De la Fuente Cabello Nélide cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 5, SUPLENTE

Nombre		
Dávila	Lozano	Karina Maricela
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de Requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
<p>La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.</p> <p>Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.</p> <p>Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> <p>Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.</p> <p>Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.</p> <p>Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p> <p>No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p> <p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p> <p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción. • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente. • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se hace constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae. • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la C. Dávila Lozano Karina Maricela cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p>Formación profesional</p> <p>Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Psicología, Universidad Autónoma de Coahuila, 2003-2007 • Maestría en Educación Basada en Competencias, Universidad del Valle de México, 2012-2015
<p>Trayectoria laboral</p> <p>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera Electoral suplente del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Asesor financiero, GNP Seguros, 2014-2017 • Vinculación académica, Universidad del Desarrollo Profesional, 2013 • Psicóloga infantil, Centro de Desarrollo Infantil No. 6, 2007-2008 • Consejera Electoral Distrito IV de Coahuila, Instituto Electoral de Coahuila, 2011-2012, 2014-2015 y 2016-2017
<p>Trayectoria académica</p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Docente, Universidad del Valle de México, 2012 • Conferencista y tallerista, Procuraduría de la Familia en Coahuila, 2011 • Psicóloga en el programa "Ave Libre", Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, 2009

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Dávila Lozano Karina Maricela cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Dávila Lozano Karina Maricela cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 6, PROPIETARIA

Nombre		
Lozano	Alvizo	Norma Yvette
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<p>políticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se hace constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la C. Lozano Alvizo Norma Yvette cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

<p>Formación profesional</p> <p>Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas, Centro Universitario Coahuilense, 2006-2008
<p>Trayectoria laboral</p> <p>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera Electoral propietaria del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 • Jurídico-Administrativo, ZERLO S.A. de C.V., 2001-2007 • Asesor de crédito y cobranza, Bienes Raíces 2004-2006 • Consejera Electoral Propietaria del 03 Consejo Distrital del INE en el estado de Coahuila 2014-2015
<p>Trayectoria académica</p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Ha impartido distintas asignaturas de Derecho en las siguientes instituciones de Educación Superior: Centro Universitario Coahuilense (2009), Universidad Vizcaya de la Américas (2014), Instituto Universitario del Norte (2015)

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Lozano Alvizo Norma Yvette cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE,

conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Lozano Alvizo Norma Yvette cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Coahuila.

FÓRMULA 6, SUPLENTE

Nombre		
Chaires	González	Yadira
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de Requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se hace constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de

Requisito	Documento presentado
	tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que la C. Chaires González Yadira cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado en Investigación Educativa, Escuela Normal Superior de Ciudad Madero Tamaulipas, 2010-2013 • Maestría en Educación, Universidad del Valle de México, 2008-2010 • Licenciatura en Administración, Instituto Tecnológico de Saltillo, 2003-2007
Trayectoria laboral
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.

- Consejera Electoral suplente del Consejo Local del estado de Coahuila en el Proceso Electoral Federal 2017-2018
- Jefe de oficina de Proyectos de Investigación, Instituto Tecnológico de Saltillo, 2011-2013

Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

- Docente, Instituto Tecnológico de Saltillo, 2009 a la fecha
- Ha impartido diversos cursos en materia de Métodos y Técnicas de investigación, innovación en el proceso de enseñanza y aprendizaje y problemas de educación en México y América Latina, 2013-2015

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Chaires González Yadira cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numerales 1 y 5 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Chaires González Yadira cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Coahuila.

Valoración de criterios orientadores

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de

género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las ciudadanas que serán designadas en las seis fórmulas del Consejo Local de Coahuila, se realizó una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros.

Paridad de Género

La integración del Consejo Local en Coahuila asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:

- **Composición igualitaria:** De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
- **Suplencia igualitaria:** En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
- **Sustitución igualitaria:** En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

Pluralidad cultural de la entidad

Las y los integrantes del Consejo Local en Coahuila representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como la comunicación, la docencia, la protección al medio ambiente, el servicio público, periodismo y médico.

En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.

Participación comunitaria o ciudadana

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Consejo Local en Coahuila cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

Participación comunitaria o ciudadana

A continuación, se destacan algunas de las organizaciones en las que participan las y los integrantes del Consejo Local:

- CANACINTRA.
- COPARMEX.
- Unión de Crédito Saltillo.
- Asociación Civil “Alzando Voces A.C.”
- “Acción Estratégica y Formación Integral en Derechos Humanos A.C.”
- “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Coahuila”.
- Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de Coahuila.
- Sociedad Mexicana de Cardiología.
- Asociación Mexicana de Medicina Interna.
- Club Rotario de Ramos Arizpe.
- Centro Diocesano para los Derechos Humanos.
- Colegio de Contadores Públicos de Saltillo, A.C.

Prestigio público y profesional

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Coahuila se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por centros de educación superior, organizaciones sociales, asociaciones vecinales y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Compromiso democrático

Los y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Coahuila han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

Conocimiento de la materia electoral

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de las y los ciudadanos que integran el Consejo Local en Coahuila, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia e investigación, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos y protección de migrantes. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en órganos electorales estatales, fungiendo como consejeros, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y directivos encargados de apoyar la organización de procesos electorales.